

Consejería de Empleo y Mujer

1906 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la recepción de documentos adjuntos a la solicitud de inicio y aportación durante la tramitación del expediente de los procedimientos denominados “Recurso de alzada contra resoluciones del órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que no pongan fin a la vía administrativa de la Consejería de Empleo y Mujer”, “Recurso extraordinario de revisión contra actos administrativos firmes de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Empleo y Mujer” y “Recurso potestativo de reposición contra actos administrativos de la Comunidad de Madrid que pongan fin a la vía administrativa de la Consejería de Empleo y Mujer”.*

El Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, atribuye a esta Secretaría General Técnica la competencia para resolver los procedimientos “Recurso de alzada contra resoluciones del órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que no pongan fin a la vía administrativa de la Consejería de Empleo y Mujer”, “Recurso extraordinario de revisión contra actos administrativos firmes de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Empleo y Mujer” y “Recurso potestativo de reposición contra actos administrativos de la Comunidad de Madrid que pongan fin a la vía administrativa de la Consejería de Empleo y Mujer”.

En ejercicio de dicha competencia y de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que, tras la entrada en vigor de este Decreto, podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Habilitar al Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la recepción, por medios electrónicos, de documentos adjuntos a la solicitud de inicio y aportación durante la tramitación del expediente de los procedimientos denominados “Recurso de alzada contra resoluciones del órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que no pongan fin a la vía administrativa de la Consejería de Empleo y Mujer”, “Recurso extraordinario de revisión contra actos administrativos firmes de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Empleo y Mujer” y “Recurso potestativo de reposición contra actos administrativos de la Comunidad de Madrid que pongan fin a la vía administrativa de la Consejería de Empleo y Mujer” recogidos en el Anexo I del citado Decreto 175/2002, el cual deberá entenderse modificado en este sentido.

En lo relativo a estos procedimientos el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Empleo y Mujer será el siguiente:

- “Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático: Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente. Para la presentación de solicitudes, se utilizará el modelo normalizado disponible en www.madrid.org. Se acompañará de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en el sitio web de la Comunidad de Madrid, de la documentación expresamente indicada en la correspondiente ficha informativa para la acreditación de los requisitos objeto del trámite”.

Madrid, a 4 de mayo de 2009.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/18.112/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 28 de mayo de 2009, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto mediante el criterio precio para la adjudicación del contrato administrativo especial denominado “Organización y celebración del X Circuito de Cine de Verano de la Comunidad de Madrid”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-AE-2/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contratación de las prestaciones necesarias para la realización del X Circuito de Cine de Verano de la Comunidad de Madrid: suministro de películas, recursos técnicos y personal.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Setenta y tres días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: criterio precio.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 156.600 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, quinta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 917 208 057.
 - e) Fax: 917 208 256.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Coincide con el plazo límite para la presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce horas
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera.

Criterios de selección: Se exigirá, para justificar la solvencia económica y financiera, una declaración apropiada de institución financiera en la que conste que el licitador cumple puntual y correctamente sus obligaciones con dicha entidad.
 - b) Solvencia técnica o profesional.

Criterios de selección: Se considera suficiente acreditar la realización de un trabajo de programación o coordinación técnica de ciclos o eventos cinematográficos y/o de realización de proyecciones públicas cinematográficas al aire libre durante los últimos tres años.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (Registro).
 - 2.º Domicilio: Calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (Registro).
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31.
 - c) Localidad: 28014 Madrid.
 - d) Fecha: Sexto día hábil siguiente al último fijado como plazo de recepción de las ofertas. Si este día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y, a continuación, a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jádenes.

(01/2.007/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Corrección de errores del Acuerdo de 10 de marzo de 2009, del Director General de Patrimonio Histórico, por el que se incoa expediente para la inclusión en el inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid a favor del "Archivo de don Nicolás María de Urgoiti Achucarro".

Advertido error material en el Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2009, del Director General de Patrimonio Histórico, por el que se incoa expediente para la inclusión en el inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, a favor del "Archivo de don Nicolás María de Urgoiti Achucarro", publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 95, correspondiente al 23 de abril de 2009, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 14 de mayo de 2009, el Director General de Patrimonio Histórico dispone su corrección en el siguiente sentido:

En las páginas 62 y 63:

Donde dice: "... fondos de archivo nobiliario..." .

Debe decir: "... fondos de archivo..." .

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El Director General de Patrimonio Histórico, José Luis Martínez-Almeida Navasqués.

(03/18.031/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a "Endesa Gas Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal", autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Navacerrada (Madrid).

2008 PG 815

Con fecha de 19 de diciembre de 2008, la empresa "Endesa Gas Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal", presentó solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Navacerrada, adjuntando proyecto básico y demás documentación. La citada solicitud fue sometida a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de febrero de 2009).

Mediante la autorización solicitada se proyecta distribuir gas natural al término municipal de Navacerrada, en el ámbito a que se refiere la solicitud.

Con fecha de 6 de febrero y de 10 de marzo de 2009, "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", presenta sendos escritos de alegaciones, que se remite al solicitante en fecha de 23 de febrero y el 12 de marzo de 2009, y que se proceden a contestar a continuación.

Primera.—"Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", al igual que "Gas Directo, Sociedad Anónima", cuenta con autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Navacerrada. Según se dispone en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se prevé que en el caso de que existan solicitudes concurrentes se establezca el procedimiento para resolver; en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la concurrencia se resuelve en razón de la valoración de los proyectos de ejecución presentados por aquellos solicitantes que cuenten con autorización administrativa previa en la zona, según dicta la Orden 289/2006, que será de aplicación en el momento en que se presente dicha casuística.

Segunda.—En las propias condiciones impuestas a "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", en la resolución de otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Navacerrada, en particular en las condiciones tercera y sexta, ya se informaba que en caso de presentarse solicitudes de autorización en concurrencia se autorizaría únicamente aquella que resultara mejor valorada de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden 289/2006, de 1 de febrero.

Tercera.—El otorgamiento a favor de "Endesa Gas Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal", de autorización administrativa previa en el término municipal de Navacerrada no infringe en el principio de exclusividad de zona expresado en la disposición adicional 23 de la Ley del Sector de Hidrocarburos ya que, según la redacción de dicha disposición adicional, lo que no se puede hacer es autorizar la construcción de redes a dos distribuidores en una misma zona. Así solo se autorizará la ejecución de instalaciones de distribución de gas natural en Navacerrada a aquella distribuidora que resulte ganadora del procedimiento para resolver la concurrencia de solicitudes.

En cuanto a la Directiva 2003/55/CE, lo que se establece es la posibilidad que tienen los Estados miembros para denegar nuevas autorización de construcción y explotación de redes, sin hacer de ello obligación.

En lo referente a la sentencia aportada del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se debe decir que no es aplicable a la solicitud de "Endesa Gas Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal", pues dicha sentencia recae sobre una solicitud realizada antes de la fecha de 1 de enero de 2005. Cabe, además, citar la sentencia de 18 de febrero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída sobre el recurso 1005/2006, en la que, en su fundamento de derecho tercero reza los siguientes: "La Ley del Sector de Hidrocarburos regula de manera general el otorgamiento de autorizaciones para instalaciones de distribución en régimen de concurrencia, pero, como consecuencia de la disposición transitoria 15, se limita el otorgamiento de dichas autorizaciones a aquellas zonas de distribución de gas natural en las que no existiera una concesión devenida en autorización. Esta situación varía radicalmente con la publicación del Real Decreto Le-